

TRIBUNAL SUPERIOR DEL ESTADO DE WASHINGTON
EN Y PARA EL CONDADO DE KING

Jeffrie Allan Summers II v. Sea Mar Community Health Centers,
Caso núm. 2-2-00773-7-SEA, caso núm. 2:22-cv-00184-RSL-TLF (Wash. Super. Ct.)

**Si ha sido paciente, empleado o garante de Sea Mar Community Health Centers,
un acuerdo de demanda colectiva puede afectar sus derechos.**

***Este Aviso fue autorizado por un Tribunal Superior del Estado de Washington. No está siendo
demandado.***

Esta no es la solicitud de un abogado.

- Se ha llegado a un Acuerdo en una demanda colectiva relacionada con Sea Mar Community Health Centers y un incidente de datos (el “Incidente de Datos”) que ocurrió entre diciembre de 2020 y marzo de 2021, cuando una o más personas no autorizadas accedieron o es posible que hayan accedido a la información almacenada en el sistema informático de Sea Mar Community Health Centers, incluidos nombres, direcciones, fechas de nacimiento, Números de Seguro Social, información de tratamientos médicos y clínicos, información de seguro e información de reclamos (“Información Privada”).
- La demanda se llama *Jeffrie Allan Summers II v. Sea Mar Community Health Centers*, Caso núm. 2-2-00773-7-SEA (Wash. Super. Ct.), y está pendiente en el Tribunal Superior del Estado de Washington en y para el Condado de King. La demanda afirma los reclamos relacionados con el Incidente de Datos. El Demandado en la demanda es Sea Mar Community Health Centers (“SMCHC” o “Demandado”). El Demandado en la demanda niega ser o que pueda ser considerado responsable de los reclamos hechos en la demanda. El Acuerdo no establece quién tiene razón, sino que es un compromiso para poner fin a la demanda.
- Los Miembros del Colectivo del Acuerdo son personas cuya Información Privada se mantuvo en los sistemas informáticos o en la red del Demandado que se vio potencialmente comprometida en el Incidente de Datos. El Colectivo del Acuerdo no incluye (a) al Demandado ni a sus funcionarios y directores; (b) a todos los Miembros del Colectivo del Acuerdo que presenten de manera oportuna y válida las solicitudes de exclusión del Colectivo del Acuerdo; (c) a ninguna otra Persona declarada culpable por un tribunal de jurisdicción competente en virtud de la ley penal de iniciar, causar, ayudar o instigar a que suceda la actividad delictiva del Incidente de Datos o que se declare *nolo contendere* (un término legal que significa, “No deseo contender”) de cualquiera de tales cargos; y (d) a los miembros del poder judicial a quienes se asigna este caso, sus familias y los miembros de su personal. A los Miembros del Colectivo del Acuerdo elegibles se les enviará un aviso de elegibilidad por correo, y la Membresía del Colectivo del Acuerdo se verificará con esa lista enviada por correo electrónico.
- Los miembros del Colectivo del Acuerdo son elegibles para recibir el siguiente alivio: (1) hasta \$2,500 en reembolso por Pérdidas Ordinarias que consisten en Pérdidas de Gastos de Bolsillo documentadas reales incurridas como resultado del Incidente de Datos, Gastos de Protección de Identidad no reembolsados documentados y hasta 10 horas de tiempo perdido dedicado a remediar los problemas relacionados con el Incidente de Datos (a \$30 por hora); (2) en lugar de que se le reembolse por Pérdidas Ordinarias, un pago en efectivo de hasta \$100; (3) hasta \$25,000 en reembolso por Pérdidas Extraordinarias documentadas derivadas de fraude

financiero o robo de identidad; y (4) 36 meses de Servicios de Protección de Identidad de IDX, con monitoreo crediticio realizado por 3 burós de crédito, una póliza de seguro de \$1 millón de dólares y servicios de restauración de la identidad. El Administrador del Acuerdo publicará información adicional sobre el monto del pago en www.CommunityHealthDataIncident.com. El Demandado también ha acordado adoptar (a su cargo) mejoras de seguridad razonables y apropiadas identificadas en las evaluaciones de riesgos que se realizarán en 2022 y 2023. Para obtener detalles completos, consulte el Acuerdo de Conciliación, cuyos términos prevalecen, disponible en www.CommunityHealthDataIncident.com

- Sus derechos legales se ven afectados independientemente de si actúa o no. Lea este Aviso atentamente.

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO	
ENVIAR UN FORMULARIO DE RECLAMO	Esta es la única forma en la que puede recibir beneficios de este Acuerdo. La fecha límite para enviar un Formulario de Reclamo es el 30 de diciembre de 2022 .
EXCLUIRSE DEL ACUERDO	No recibirá ningún pago, pero conservará todo derecho que tenga actualmente con respecto al Demandado y a las cuestiones en este caso. Puede descargar un formulario de exclusión en www.CommunityHealthDataIncident.com La fecha límite para excluirse del Acuerdo es el 31 de octubre de 2022 .
OBJETAR EL ACUERDO	Escriba al Tribunal explicando por qué no está de acuerdo con el Acuerdo. La fecha límite para objetar es el 31 de octubre de 2022 .
ASISTIR A LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA	Puede pedirle permiso al Tribunal para que usted o su abogado hable sobre su objeción en la Audiencia de Aprobación Definitiva. La Audiencia de Aprobación Definitiva se llevará a cabo el 9 de diciembre de 2022 a las 9:00 a.m. PT .
NO HACER NADA	No recibe ningún pago, pero será elegible para 36 meses de Servicios de Protección de Identidad de IDX, y renuncia a sus derechos.

- En el presente Aviso se explican estos derechos y opciones **y los plazos para ejercerlos**. Para obtener detalles completos, consulte el Acuerdo de Conciliación, cuyos términos prevalecen, disponible en www.CommunityHealthDataIncident.com
- El Tribunal a cargo de este caso aún tiene que decidir si finalmente aprueba el Acuerdo. No se proporcionarán beneficios ni pagos del Acuerdo a menos que el Tribunal lo apruebe y se convierta en definitivo.
- *Para obtener una copia de este aviso en inglés visite www.CommunityHealthDataIncident.com.*

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Qué es este Aviso y por qué debo leerlo?

El Tribunal autorizó este Aviso para informarle sobre un Acuerdo propuesto con el Demandado. Usted tiene derechos y opciones legales sobre los que puede actuar antes de que el Tribunal decida si aprueba el Acuerdo propuesto. Usted puede ser elegible para recibir un pago en efectivo como parte del Acuerdo. Este Aviso explica la demanda, el Acuerdo y sus derechos legales.

La jueza Suzanne R. Parisien del Tribunal Superior del Estado de Washington en y para el Condado de King supervisa esta demanda colectiva. El caso se llama *Jeffrie Allan Summers II v. Sea Mar Community Health Centers*, Caso núm. 2-2-00773-7-SEA (Wash. Super. Ct.) (la “Acción”).

Alan Hall, Jeffrie Alan Summers II y Kristine Wright son los Demandantes o Representantes del Colectivo. La compañía a la que demandan, Sea Mar Community Health Centers, es la Demandada.

2. ¿Qué es una demanda colectiva?

Una demanda colectiva es una demanda en la que uno o más demandantes, en este caso, Alan Hall, Jeffrie Alan Summers II y Kristine Wright, demandan en nombre de un grupo de personas que tienen reclamos similares. Juntos, este grupo se llama un “Colectivo” y consiste en “Miembros del Colectivo”. En una demanda, el tribunal resuelve los asuntos de todos los Miembros del Colectivo, excepto de aquellos que se excluyen a sí mismos del Colectivo. Después de que las Partes llegan a un acuerdo para resolver este caso, el Tribunal otorga la aprobación preliminar del Acuerdo y lo reconoce como un caso que debe tratarse como una demanda colectiva a los efectos del acuerdo.

LOS RECLAMOS EN LA DEMANDA Y EL ACUERDO

3. ¿De qué se trata esta demanda?

Los Demandantes reclaman que el Demandado no implementó ni mantuvo las medidas de seguridad razonables necesarias para proteger la Información Privada del paciente, empleado y garante que mantenía en sus sistemas informáticos, con el fin de evitar que ocurriera el Incidente de Datos.

El Demandado niega ser o poder ser considerado responsable de los reclamos hechos en la demanda. En la demanda puede encontrar más información sobre la queja y las respuestas del Demandado en la sección “Documentos judiciales” del sitio web del Acuerdo en www.CommunityHealthDataIncident.com.

4. ¿Por qué hay un Acuerdo?

El Tribunal no ha decidido si los Demandantes o el Demandado deben ganar este caso. En lugar de eso, ambas partes aceptaron el Acuerdo. De esa manera, pueden evitar la incertidumbre, los riesgos y los gastos de litigios en curso, y los Miembros del Colectivo del Acuerdo obtendrán una

compensación ahora en lugar de años después, si es que alguna vez la obtienen. El Representante y el abogado del Colectivo, abogados de los Miembros del Colectivo del Acuerdo, acuerdan que el Acuerdo es en el mejor interés de los Miembros del Colectivo del Acuerdo. El Acuerdo no constituye la admisión de un acto ilícito por parte del Demandado.

¿QUIÉNES ESTÁN INCLUIDOS EN EL ACUERDO?

5. ¿Cómo sé si estoy en el Colectivo del Acuerdo?

Usted es parte del Acuerdo como Miembro del Colectivo del Acuerdo si su Información Privada se mantuvo en los sistemas informáticos o en la red del Demandado que se vio potencialmente comprometido en el Incidente de Datos. Los miembros del Colectivo del Acuerdo elegibles habrán recibido un aviso por correo sobre su elegibilidad (incluso desde *Sea Mar Data Breach, c/o Kroll Settlement Administration LLC*, P.O. Box 5324, New York, NY 10150-5324), y la membresía del Colectivo del Acuerdo se verificará con esa lista enviada por correo. No todos los pacientes, empleados o garantes del Demandado son Miembros del Colectivo del Acuerdo. Si aún no está seguro de si está incluido, puede comunicarse con el Administrador del Acuerdo llamando al número gratuito **1-833-512-2312** o visitando el sitio web del Acuerdo en **www.CommunityHealthDataIncident.com**.

Este Colectivo del Acuerdo no incluye: (a) al Demandado ni a sus funcionarios y directores; (b) a todos los Miembros del Colectivo del Acuerdo que presenten de manera oportuna y válida las solicitudes de exclusión del Colectivo del Acuerdo; (c) a ninguna otra Persona declarada culpable por un tribunal de jurisdicción competente en virtud de la ley penal de iniciar, causar, ayudar o instigar a que suceda la actividad delictiva del Incidente de Datos o que se declare *nolo contendere* (un término legal que significa, “No deseo contender”) de cualquiera de tales cargos; y (d) a los miembros del poder judicial a quienes se asigna este caso, sus familias y los miembros de su personal.

BENEFICIOS DEL ACUERDO

6. ¿Qué brinda el Acuerdo?

Este Acuerdo proporciona a los Miembros del Colectivo del Acuerdo (1) hasta \$2,500 en reembolso por Pérdidas Ordinarias que consisten en Pérdidas de Gastos de Bolsillo documentadas reales, Gastos de Protección de Identidad no reembolsados documentados y hasta 10 horas de tiempo perdido dedicado a remediar los problemas relacionados con el Incidente de Datos (a \$30 por hora) (“Tiempo Perdido Atestiguado”); (2) en lugar de que se le reembolse por Pérdidas Ordinarias, un pago en efectivo de hasta \$100; (3) hasta \$25,000 en reembolso por Pérdidas Extraordinarias documentadas derivadas de fraude financiero o robo de identidad; y (4) 36 meses de Servicios de Protección de Identidad de IDX, con monitoreo crediticio realizado por 3 burós de crédito, una póliza de seguro de \$1 millón de dólares y servicios de restauración de la identidad.

6.A. ¿Quién puede reclamar la recuperación por las pérdidas ordinarias y por cuánto?

- Si usted es Miembro del Colectivo del Acuerdo e incurrió en Pérdidas de Gastos de Bolsillo documentadas incurridas como resultado del Incidente de Datos, Gastos de

Protección de Identidad no reembolsados documentados entre el 1 de diciembre de 2020 y el 30 de diciembre de 2022, o Tiempo Perdido Atestiguado, puede ser elegible para recibir un reembolso de hasta un total de \$2,500 por Miembro del Colectivo del Acuerdo. Las pérdidas de bolsillo incurridas como resultado del Incidente de Datos pueden incluir, entre otros, gastos no reembolsados asociados con fraude o robo de identidad, incluidos honorarios profesionales y honorarios por servicios de reparación de crédito y gastos varios, como (i) notario, (ii) fax, (iii) franqueo, (iii) copia, (iii) gastos de transporte y (iv) cargos telefónicos de larga distancia, así como costos de verificación de crédito u otros servicios de mitigación en los que se incurrió entre el 1 de diciembre de 2020 y el 30 de diciembre de 2022.

- Para el Tiempo Perdido Atestiguado dedicado a remediar los problemas relacionados con el Incidente de Datos, usted podría recibir un reembolso de hasta 10 horas a \$30 por hora si es que dedicó al menos una hora completa a remediar los problemas relacionados con el Incidente de Datos. Debe dar fe de que todo tiempo perdido reclamado fue usado para remediar los problemas relacionados con el Incidente de Datos.
- Para obtener detalles completos, consulte el Acuerdo de Conciliación, cuyos términos prevalecen, disponible en **www.CommunityHealthDataIncident.com**. Los reclamos estarán sujetos a un proceso de verificación y serán denegados si no cumplen con los requisitos de verificación. Si fuera necesario, el Administrador del Acuerdo publicará información adicional sobre el monto del pago en **www.CommunityHealthDataIncident.com**.

6.B. ¿Quién puede recibir un pago alternativo en efectivo y por cuánto?

- En lugar de la compensación por Pérdidas Ordinarias, los Miembros del Colectivo del Acuerdo pueden simplemente hacer un Reclamo por un pago en efectivo de \$100.

6.C. ¿Quién puede reclamar la recuperación por las pérdidas extraordinarias y por cuánto?

- Si usted es un Miembro del Colectivo del Acuerdo e incurrió en una pérdida monetaria documentada que, entre otras cosas, surge del fraude financiero o del robo de identidad, puede ser elegible para recibir un reembolso de hasta un total de \$25,000 por Miembro del Colectivo del Acuerdo.
- Para recibir el reembolso por Pérdidas Extraordinarias, (1) la pérdida debe ser una pérdida monetaria real, documentada y no reembolsada; (2) debe ser más que probable que la pérdida haya sido causada por el Incidente de Datos; (3) la pérdida debe haber ocurrido durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2020 y el 30 de diciembre de 2022; (4) la pérdida no debe estar ya cubierta como una “Pérdida Ordinaria” como se describió anteriormente; y (5) debe proporcionar documentación de que hizo esfuerzos razonables para evitar o solicitar el reembolso de las pérdidas, incluidos, pero no limitados, el agotamiento de todos los seguros de verificación de crédito disponibles y el seguro de robo de identidad.

6.D. ¿Quién podría recibir 36 meses de Servicios de Protección de Identidad de IDX, con monitoreo crediticio realizado por 3 burós de crédito, una póliza de seguro de \$1 millón de dólares y servicios de restauración de la identidad?

- Todos los Miembros del Colectivo del Acuerdo son elegibles para inscribirse, sin la necesidad de presentar un reclamo, para recibir 36 meses de Servicios de Protección de Identidad de IDX, con monitoreo crediticio realizado por 3 burós de crédito, una póliza de seguro de \$1 millón de dólares y servicios de restauración de la identidad.
- A los Miembros del Grupo del Acuerdo se les proporcionará en el Aviso un código de acceso para permitirles inscribirse en los Servicios de Protección de Identidad de IDX. Los tres años de Servicios de Protección de Identidad de IDX comenzarán a correr 15 días después de la Fecha de Entrada en Vigencia del Acuerdo. Deberá inscribirse en los servicios. Podrá inscribirse en cualquier momento durante el período de tres años en que se ofrecen los servicios. (Por ejemplo, podría inscribirse al final del segundo año y aún tener un año de cobertura restante).

Contribución Máxima del Acuerdo: según este Acuerdo, la cantidad total máxima que el Demandado puede estar obligado a pagar es \$4,400,000. Este máximo incluye reembolsos por Pérdidas Ordinarias, pagos en efectivo de hasta \$100 en lugar de la compensación por Pérdidas Ordinarias, reembolsos por Pérdidas Extraordinarias, los costos de 36 meses de Servicios de Protección de Identidad de IDX, los honorarios de abogados, los costos y los gastos otorgados por el Tribunal a los Abogados del Colectivo, las gratificaciones de servicio otorgadas a los representantes del colectivo y los costos administrativos y de notificación para el Acuerdo. En ningún caso la obligación financiera total del Demandado según el Acuerdo excederá los \$4,400,000.

CÓMO OBTENER BENEFICIOS

7. ¿Cómo hago un reclamo?

Para calificar para un beneficio del Acuerdo, debe completar y enviar un Formulario de Reclamo. Los Miembros del Colectivo del Acuerdo que deseen presentar un Reclamo deben completar y enviar un Formulario de Reclamo en línea en **www.CommunityHealthDataIncident.com** o por el correo postal de los Estados Unidos. Los Formularios de Reclamo solo están disponibles a través del sitio web del Acuerdo en **www.CommunityHealthDataIncident.com**.

Los Reclamos estarán sujetos a un proceso de verificación. Para completar un Formulario de Reclamo necesitará la Identificación Única que se encuentra en el frente de su aviso postal. **Todos los Formularios de Reclamo deben recibirse en línea o con matasellos a más tardar el 30 de diciembre de 2022.**

8. ¿Cuándo recibiré mi pago?

La audiencia para considerar la imparcialidad del Acuerdo está programada para el **9 de diciembre de 2022** a las **9 a.m. PT**. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo, los Miembros del Colectivo del

Acuerdo elegibles cuyos Reclamos fueron aprobados por el Administrador del Acuerdo recibirán el pago después de que se completen todas las apelaciones y otras revisiones, si las hubiera. Por favor, sea paciente. Los Reclamos elegibles se pagarán a los Miembros del Colectivo de manera electrónica a menos que el Miembro del Colectivo del Acuerdo elija recibir el pago mediante cheque escrito. Todos los cheques vencerán y se anularán 180 días después de que se emitan.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

9. ¿Tengo un abogado en este caso?

Sí, la Corte ha nombrado a Gary M. Klinger de Milberg Coleman Bryson Phillips Grossman, PLLC y a John A. Yanchunis de Morgan & Morgan como “Abogado del Colectivo”.

¿Debo contratar a mi propio abogado?

No necesita contratar a su propio abogado porque los Abogados del Colectivo trabajan en su nombre. Estos abogados y sus firmas tienen experiencia en el manejo de casos similares. Usted no deberá pagar los honorarios de estos abogados. Puede pedirle a su propio abogado que comparezca en el Tribunal por usted, a su propio costo, si desea que alguien que no sea el Abogado del Colectivo lo represente.

10. ¿Cómo se pagará a los abogados?

Los Abogados del Colectivo le pedirán al Tribunal los honorarios, costos y gastos de los abogados que serán pagados por o en nombre del Demandado por separado. Los Abogados del Colectivo no pedirán más de \$1,320,000 en honorarios de abogados y \$30,000 en costos y gastos de litigio. Los Abogados del Colectivo también solicitarán Gratificaciones de Servicio de hasta \$2,500 para los Representantes del Colectivo. El Tribunal determinará la cantidad adecuada de honorarios, costos y gastos de cualquier abogado para otorgarle a los Abogados del Colectivo y la cantidad adecuada de gratificación de servicio al Representante del Colectivo. El Tribunal podrá conceder cantidades inferiores a las solicitadas.

SUS DERECHOS Y OPCIONES

11. ¿A qué reclamos renuncio al participar en este Acuerdo?

Si no se excluye del Acuerdo, no podrá demandar al Demandado sobre los asuntos en este caso, y estará obligado por todas las decisiones tomadas por el Tribunal en este caso, el Acuerdo y su Liberación incluida. Esto es cierto independientemente de si envía un Formulario de Reclamo. Puede leer el Acuerdo de Conciliación en www.CommunityHealthDataIncident.com. Sin embargo, usted puede excluirse del Acuerdo (véase la pregunta 14). Si se excluye del Acuerdo, no estará obligado por ninguno de los Reclamos Liberados.

“Reclamos Liberados” significa todos y cada uno de los reclamos o causas de acción de todo tipo y descripción, incluidas las causas de acción en la ley, los reclamos de equidad, las quejas,

demandas o peticiones, y cualquier alegación de irregularidades, demandas de reparación legal, equitativa o administrativa (incluidas, pero no limitadas a, cualquier reclamo de medida cautelar, rescisión, reforma, restitución, devolución de ganancias ilícitas, fideicomiso ficto, reparación declaratoria, indemnización compensatoria, daños emergentes, sanciones, daños ejemplares, daños punitivos, honorarios de abogados, costos, intereses o gastos) que las Partes Liberadoras tuvieron, tienen o pueden reclamar ahora o en el futuro (incluidos, entre otros, reclamos asignados y todos y cada uno de los “Reclamos desconocidos”) que fueron o podrían haber sido afirmados o alegados que surgen del mismo núcleo de hechos operativos que cualquiera de los reclamos alegados o afirmados en la Acción, incluidos, entre otros, los hechos, transacciones, ocurrencias, eventos, actos, omisiones o fallas de acción que se alegaron, argumentaron, plantearon o afirmaron en cualquier alegato o presentación judicial en la Acción, incluidos, pero no limitados a, los relacionados con el Incidente de Datos. Los Reclamos Liberados incluyen la liberación de Reclamos Desconocidos.

La Sección II, párrafo 35 y la Sección XIII, párrafos 78-79, del Acuerdo de Conciliación describen la Liberación, los Reclamos Liberados y los Reclamos Desconocidos en la terminología legal necesaria, así que lea estas secciones detenidamente. El Acuerdo de Conciliación está disponible en www.CommunityHealthDataIncident.com o en los registros públicos del tribunal archivados en esta demanda. Si tiene preguntas con respecto a las Liberaciones y a qué significan, puede consultar en forma gratuita a uno de los abogados que se indican en la Pregunta 17, o puede consultarle a su propio abogado por su cuenta y cargo.

Los Reclamos Liberados no incluyen ningún reclamo que surja de o esté relacionado con cualquier conducta del Demandado después de la fecha en que se ejecute el Acuerdo. Los Reclamos Liberados tampoco incluirán el derecho de los Demandantes Nombrados, ningún Miembro del Colectivo del Acuerdo ni ninguna Parte Liberadora para hacer cumplir los términos del Acuerdo de Conciliación.

12. ¿Qué pasa si no hago nada en absoluto?

Si no hace nada, no recibirá ningún pago en virtud del Acuerdo por las pérdidas incurridas como resultado del Incidente de Datos, pero tendrá derecho a acceder a los Servicios de protección de identidad de IDX durante un período de 36 meses a partir de la Fecha de entrada en vigencia del Acuerdo, si finalmente se aprueba. Usted estará en el Colectivo del Acuerdo, y si el Tribunal aprueba el Acuerdo, también estará obligado por todas las órdenes y sentencias del Tribunal, el Acuerdo y su Liberación incluida. Se considerará que ha participado en el Acuerdo y estará sujeto a las disposiciones de la Sección 11 arriba. A menos que se excluya, no podrá presentar una demanda ni ser parte de ninguna otra demanda contra el Demandado por los reclamos o problemas legales resueltos en este Acuerdo.

13. ¿Qué pasa si pido que me excluyan?

Si se excluye del Acuerdo, no recibirá ningún beneficio o pago en virtud del Acuerdo. Sin embargo, usted no estará en el Colectivo del Acuerdo ni legalmente obligado por las sentencias del Tribunal relacionadas con el Colectivo del Acuerdo y el Demandado en esta demanda colectiva.

14. ¿Cómo pido ser excluido?

Puede solicitar ser excluido del Acuerdo. Para ello, debe enviar una carta o formulario de exclusión que indique: 1) el nombre del procedimiento, *Jeffrie Allan Summers II v. Sea Mar Community Health Centers*, Caso núm. 2-2-00773-7-SEA (Wash. Super. Ct.); (2) su nombre completo; (3) su dirección actual; (4) su firma personal; y 5) las palabras “Solicitud de exclusión” o una declaración parecida de que la persona no desea participar en el acuerdo en la parte superior de la comunicación. Debe enviar por correo postal su solicitud de exclusión, con matasellos a más tardar el **31 de octubre de 2022**, a la siguiente dirección:

Sea Mar Data Breach
c/o Kroll Settlement Administration LLC
P.O. Box 5324
New York, NY 10150-5324

No puede excluirse por teléfono o por correo electrónico. Cada individuo que quiera ser excluido del Acuerdo debe presentar su propia solicitud de exclusión. No se permitirán exclusiones en grupo.

En www.CommunityHealthDataIncident.com estará disponible para su descarga un formulario para excluirse del Acuerdo, también llamado exclusión voluntaria del Acuerdo.

15. Si no me excluyo, ¿puedo demandar al Demandado por lo mismo más adelante?

No. A menos que se excluya a sí mismo, usted renuncia al derecho de demandar al Demandado por los reclamos que resuelve este Acuerdo, aun cuando no haga nada.

16. Si me excluyo, ¿puedo obtener algún beneficio de este Acuerdo?

No. Si se excluye, no envíe un Formulario de Reclamo para solicitar un pago.

17. ¿Cómo objeto el Acuerdo?

Si no se excluye del Colectivo del Acuerdo y no está de acuerdo con alguna de sus partes, puede objetarlo. Al presentar una objeción puede dar razones por las que cree que el Tribunal debería negar la aprobación del acuerdo. Para objetar, debe presentar una notificación por escrito ante el Tribunal indicando que se opone al Acuerdo en *Jeffrie Allan Summers II v. Sea Mar Community Health Centers*, Caso núm. 2-2-00773-7-SEA (Wash. Super. Ct.), a más tardar el **31 de octubre de 2022**. Debe presentar su objeción ante el Tribunal, esto puede hacerlo enviando por correo postal su objeción y cualquier documento de respaldo al Tribunal Superior del Estado de Washington en y para el Condado de King a la siguiente dirección:

King County Superior Court
516 Third Ave.
Room E-609
Seattle, Washington 98104

Si usted está representado por un abogado, el abogado puede presentar su objeción a través del sistema electrónico de presentación del Tribunal. Si está siendo representado, debe incluir la identidad de todos y cada uno de los abogados que lo representan en la objeción.

La objeción debe presentarse por escrito e incluir el nombre del caso, *Jeffrie Allan Summers II v. Sea Mar Community Health Centers*, Caso núm. 2-2-00773-7-SEA (Wash. Super. Ct.) Su objeción también debe incluir, entre otras cosas, la siguiente información: (1) su nombre completo, dirección postal actual, número de teléfono y dirección de correo electrónico; (2) todos los argumentos, citas y pruebas que respalden los motivos de su objeción, así como cualquier fundamento jurídico y los documentos que respalden la objeción; (3) una declaración escrita sobre si la objeción se aplica solo al objetor, a un subconjunto específico del colectivo o a toda el colectivo; (4) la identidad de todos y cada uno de los abogados que representan al objetor; (5) una declaración sobre si el objetor (o su abogado) tiene la intención de comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva; y (6) la firma del objetor o de su abogado.

Además de presentar su objeción ante el Tribunal, también debe enviar copias de su objeción y cualquier documento de respaldo a tanto el Abogado del Colectivo como a los abogados del Demandado en las direcciones que se enumeran a continuación, con matasellos a más tardar el **31 de octubre de 2022**:

Abogado del Colectivo	Abogado Defensor
<p>Gary M. Klinger MILBERG COLEMAN BRYSON PHILLIPS GROSSMAN, PLLC 227 W. Monroe Street, Suite 2100 Chicago, IL 60606</p> <p>John A. Yanchunis MORGAN & MORGAN COMPLEX LITIGATION GROUP 201 N Franklin Street, 7th Floor Tampa, FL 33602</p>	<p>Randy J. Aliment LEWIS BRISBOIS BISGAARD & SMITH, LLP 1111 Third Avenue, Suite 2700 Seattle, WA 98101</p>

El Abogado del Colectivo presentará su solicitud de honorarios, costos y gastos de abogados y Pagos de Gratificación por Servicios para los Representantes del Colectivo ante el Tribunal, que también se publicará en el Sitio Web del Acuerdo, en **www.CommunityHealthDataIncident.com**.

18. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y excluirse del Acuerdo?

Objetar es simplemente expresarle al Tribunal que no le agrada algo del Acuerdo. Sólo puede objetar si permanece en el Colectivo del Acuerdo. Excluirse del Colectivo del Acuerdo es expresarle al Tribunal que no quiere ser parte del Colectivo del Acuerdo. Si se excluye, no tiene ningún fundamento para objetar porque el caso ya no lo afecta.

LA AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL

19. ¿Cuándo y dónde celebrará el Tribunal una audiencia sobre la imparcialidad del Acuerdo?

El Tribunal celebrará la Audiencia de Aprobación Definitiva el **9 de diciembre de 2022** a las **9 a.m. PT** en el Tribunal Superior del Condado de King, 516 Third Ave., Courtroom W-355, Seattle, Washington 98104. El propósito de la audiencia es que el Tribunal determine si el Acuerdo es justo, razonable, adecuado y en el interés del Colectivo del Acuerdo. En la audiencia, el Tribunal escuchará toda objeción y argumento relacionado con la imparcialidad del Acuerdo propuesto, incluidos los relacionados con la cantidad solicitada por el Abogado del Colectivo para los honorarios, costos y gastos de los abogados y los Pagos de Gratificación por Servicios a los Representantes del Colectivo.

Nota: la fecha y la hora de la Audiencia de Aprobación Definitiva están sujetas a cambios por Orden Judicial. Cualquier cambio se publicará en el sitio web del Acuerdo, **www.CommunityHealthDataIncident.com**, o a través del expediente del Tribunal disponible públicamente. Debe consultar el sitio web del Acuerdo para confirmar que la fecha y la hora no se hayan cambiado.

20. ¿Tengo que concurrir a la audiencia?

No. El abogado del Colectivo responderá todas las preguntas que el Tribunal pueda tener, pero usted es bienvenido a asistir a la audiencia a su propio costo. Si envía una objeción, no tiene que venir al Tribunal para hablar sobre ella. El Tribunal considerará su objeción por escrito siempre y cuando se haya presentado o enviado por correo a tiempo y cumpla con los otros criterios descritos en el Acuerdo. También puede pagarle a un abogado, pero no tiene que hacerlo, para que asista en su nombre a su propio costo.

21. ¿Puedo hablar en la Audiencia?

Sí. Si no se excluye del Colectivo del Acuerdo, puede solicitar permiso al Tribunal para hablar en la Audiencia de Aprobación Definitiva con respecto a cualquier parte del Acuerdo propuesto.

OBTENER MÁS INFORMACIÓN

22. ¿Dónde puedo obtener información adicional?

Este Aviso resume el Acuerdo propuesto. El Acuerdo de Conciliación, que está disponible en www.CommunityHealthDataIncident.com, contiene más detalles.

PUEDE COMUNICARSE CON EL ADMINISTRADOR DEL ACUERDO EN LÍNEA EN WWW.COMMUNITYHEALTHDATAINCIDENT.COM, LLAMANDO AL NÚMERO GRATUITO 1-833-512-2312 O ESCRIBIENDO A:

Sea Mar Data Breach
c/o Kroll Settlement Administration LLC
P.O. Box 5324
New York, NY 10150-5324

NO LLAME AL TRIBUNAL, NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL, NI AL JUEZ NI AL DEMANDADO CON PREGUNTAS SOBRE EL ACUERDO O EL PROCESO DE RECLAMOS.